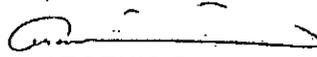




CONSTANCIA SECRETARIAL. Chaparral Tolima, 19 de agosto del 2022. – recibida en la fecha el anterior memorial, se agrega al proceso y va a Despacho.

  
ARCENIS RAMIREZ  
secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Chaparral Tolima, veintitrés de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2009-00059-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. NIT: 800037800-8 <u>Correo</u> <u>cobro.juridicoegsur@bancoagrario.gov.co</u>
Demandado: FRANCISCO MEDINA PEREZ, C.C. 2.282.717. Sin correo electrónico.

MEDIDA CAUTELAR.

Conforme a lo solicitado por la parte demandante, y cumplido lo dispuesto en el art. 599 del C. G. P., el juzgado,

RESUELVE:

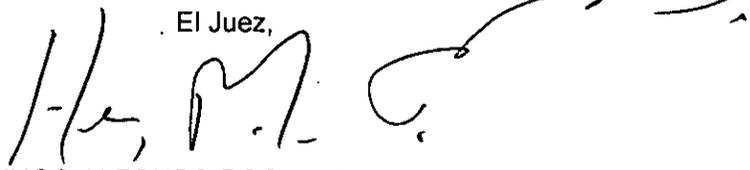
1. Se decreta embargo y retención de los dineros que se encuentren en cuentas corrientes, de ahorro, CDT'S, que posea el demandado FRANCISCO MEDINA PEREZ. En la entidad bancaria BANCO FINANADINA, de la ciudad de Ibagué - Tolima.

LIBRESE oficio a la entidad mencionada, a través del correo electrónico [servicioalcliente@bancofinandina.com](mailto:servicioalcliente@bancofinandina.com)

Se limita el embargo a la suma de \$30.000.000.00 M. Cte.

Prevéngasele sobre la inembargabilidad de depósitos, en los términos del art. 126, numeral 4., del decreto 663 de 1993.

NOTIFIQUESE.

El Juez,  
  
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.